

Consejo Superior
Azcuénaga 1129. C1115AAG
Buenos Aires, Argentina
(54.11) 5777.1300
www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 19 MARZO 2015

VISTO LA Ley 24521, el Estatuto del IUNA, las Ordenanza IUNA N°11/2008 y N° 09/2013 y el despacho N° 1 del día 11 de marzo de 2015 de la Comisión de Vinculación y Desarrollo del Consejo Superior de la UNA; y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza IUNA N°11/2008 regula los términos generales de intercambio académico entre la UNA y universidades del país y del exterior.

Que se ha incrementado la cantidad de estudiantes de la UNA que consultan sobre convenios con universidades e instituciones internacionales a fin de realizar períodos de movilidad académica en el exterior.

Que se han asegurado las condiciones de reciprocidad para la movilidad académica mediante la firma de Anexos Específicos que garantizan, no sólo la admisión de estudiantes internacionales, sino también la disponibilidad de plazas en el exterior para los estudiantes de la UNA que deseen postular para la realización de una estancia académica internacional.

Que la Ordenanza IUNA N° 09/2013 exime en su artículo 2° el pago de tasas administrativas a aquéllos estudiantes internacionales provenientes de universidades con las cuales la UNA haya celebrado convenios de colaboración.

Que el programa busca incentivar y favorecer la movilidad internacional de los estudiantes de la UNA, desarrollando nuevas capacidades en la interacción con estudiantes y docentes de otro país, fomentando el conocimiento de otra cultura durante la formación universitaria y promoviendo la inserción de la UNA en el ámbito universitario regional e internacional.

Que el Programa de Movilidad Estudiantil posibilita la realización de estudios en universidades del exterior eximiendo a nuestros estudiantes del pago de las tasas académicas correspondientes en las universidades de destino con las que la UNA tiene convenios.

Que el mencionado Programa permite el reconocimiento de los estudios cursados en el exterior.

Que resulta necesario establecer procedimientos administrativos para la postulación a las plazas que la UNA tiene asignadas en distintas universidades extranjeras y su correspondiente evaluación.

Que la comisión en su Despacho N° 1 de fecha 11 de marzo de 2015 ha analizado favorablemente el mencionado Programa.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 25°, inciso II) del Estatuto del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y el artículo 29° de la Ley 24.521,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de las Artes que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros, a la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional, a todas las Unidades Académicas de la UNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese.**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0029**